

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON BS.AS.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2740
DEFINITIVA

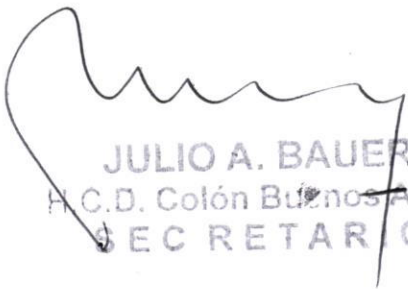
ARTÍCULO 1°: Incorpórese el inciso g al apartado IV del Art. 68, Cap. IX de la Ordenanza Impositiva, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

g) Alojamiento en cabañas del Lago Municipal:

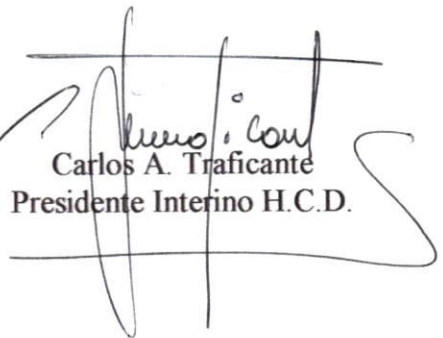
- Cabañas para dos (2) personas por día: Peso ciento veinte (\$120).-
- Cabañas para cuatro (4) personas por día: Pesos ciento cincuenta (\$150).-
- Cabañas para seis (6) personas por día: Pesos ciento setenta (\$170).-

ARTÍCULO 2°: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B.A), EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES EL DIA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.-----


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




Carlos A. Traficante
Presidente Interino H.C.D.

Exp. Nro. 4248


15/01/08